



CRITERIOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

(Aprobados por la Comisión Académica de la Universidad. Texto Consolidado). Mayo 2022

El objeto del presente documento es describir los diferentes elementos que intervienen en la organización y gestión de las prácticas externas y en la captación de las empresas e instituciones necesarias para su desarrollo. Estas actuaciones se plantean en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Su implementación supone una actuación coordinada de todas las unidades implicadas en el proceso.

1. FUNCIONES DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GESTIÓN.

1. Consejo de Gobierno: aprobar las normativas de régimen interno que afectan al desarrollo de las prácticas externas.
2. Comisión Académica de la Universidad: aprobar directrices, criterios generales y procedimientos en materia de prácticas externas; emitir informe, previo a la Resolución del Rector, en los recursos presentados por los alumnos en materia de prácticas externas.
3. Comisiones Académicas de Facultad o Escuela, incluida la Escuela de Máster y Doctorado: analizar la información aportada por los Responsables de Estudios y proponer las mejoras oportunas; resolver las solicitudes de prácticas externas curriculares de las titulaciones que, en su caso, les corresponda.
4. Vicerrectorado con competencias en prácticas externas: fomentar las relaciones con empresas e instituciones y la firma de convenios de colaboración para la realización de prácticas externas, velar por el cumplimiento de las normativas y procedimientos sobre prácticas externas, autorizar las prácticas extracurriculares.
5. Consejos de Departamento: proponer tutores académicos para las prácticas curriculares y extracurriculares de las titulaciones en las que imparten docencia.
6. Director Estudios: desarrollar las funciones inherentes a la responsabilidad de la asignatura "Prácticas curriculares".
7. Coordinador de prácticas externas: planificar, coordinar y hacer el seguimiento de las prácticas externas curriculares de su titulación; captar entidades colaboradoras para incorporar alumnos en prácticas; asignar y coordinar a los tutores académicos en las prácticas curriculares a los estudiantes.
8. Tutor académico: velar por el normal desarrollo del proyecto formativo de las prácticas curriculares y extracurriculares asignadas; coordinarse con el tutor de la entidad colaboradora; proponer y autorizar modificaciones en el proyecto formativo; evaluar las prácticas de los estudiantes; informar al coordinador de prácticas de cualquier incidencia e incorporar los informes generados en la práctica al Gestor documental de prácticas.
9. Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas: captar conjuntamente con los coordinadores de prácticas entidades colaboradoras para incorporar estudiantes en prácticas; gestionar los convenios de colaboración con empresas e instituciones y los correspondientes anexos que regulan las prácticas externas; gestionar el gestor documental de prácticas y emitir certificados a los tutores de prácticas.

10. Oficina de Calidad y Evaluación: procesar las encuestas de satisfacción de los estudiantes al final de cada curso académico, para su oportuna difusión e incorporación al sistema de garantía de calidad de las prácticas externas.

2. PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES.

Las prácticas externas curriculares se realizarán conforme a lo indicado en el correspondiente plan de estudios. Cada curso académico se establecerá la programación de acuerdo al calendario acordado entre las diferentes unidades implicadas.

Con carácter general, las prácticas no podrán fraccionarse. No obstante, en función de las peculiaridades contempladas en el programa formativo, podrán desarrollarse, en su caso, de forma interrumpida.

Para realizar las prácticas el estudiante no debe tener, ni haber tenido en el periodo anterior a la práctica, relación contractual con la empresa o institución donde se realiza la misma para la realización de tareas similares. No obstante, y de forma excepcional, la práctica curricular podrá hacerse en la entidad donde trabaja el estudiante, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en materia de prácticas académicas externas. En todo caso, las actividades desarrolladas por el estudiante tendrán una relación directa con los contenidos y competencias definidos en el plan de estudios.

3. ESTANCIA EN UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS.

El desarrollo del trabajo fin de estudios en una entidad externa tendrá lugar conforme al reglamento de la Universidad sobre trabajos fin de grado o máster.

La realización de este trabajo implicará una estancia continuada en la entidad durante el tiempo acordado con esta y aprobado por el órgano académico correspondiente, respetando la duración establecida en el apartado 14.2 de este documento.

En caso de que el o la estudiante realice prácticas y trabajo fin de estudios en la misma entidad, la memoria de prácticas no puede ser utilizada como memoria de trabajo fin de estudios, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas.

Con carácter previo al inicio de la estancia, el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas gestionará el correspondiente convenio de colaboración y/o anexos para dar cobertura legal a la estancia.

La estancia en la entidad externa para la realización del trabajo fin de estudios será distinta a la de las prácticas

4. DIFUSIÓN DE LA OFERTA DE PRÁCTICAS

La difusión se efectuará a través de las siguientes vías:

- En la página web del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas y en la de los centros.
- En pantallas informativas y/o en tableros de anuncios.
- Mediante correos electrónicos dirigidos personalmente a los estudiantes.
- En Redes Sociales.

5. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES A LOS ESTUDIANTES

Las prácticas se podrán asignar por cuatro vías diferentes:

- Mediante asignación, a propuesta del centro, con la aceptación de la empresa o institución. Para ello, la Facultad o Escuela a través de las respectivas comisiones académicas, establecerá las directrices y criterios para la asignación de estas prácticas entre los que deberá figurar el expediente académico (esta vía se reserva exclusivamente para prácticas externas curriculares)
- Participación de los estudiantes en procesos de preselección establecidos por el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas y, en su caso, de posterior selección de las empresas o instituciones.
- Búsqueda activa y localización de un centro de trabajo por parte del estudiante.
- Realización de prácticas en el marco del programa Erasmus Prácticas.

La Comisión Académica de cada Facultad o Escuela decidirá, salvo normativa en contra, las vías concretas de asignación que se puede utilizar en sus estudios para la asignación de las prácticas externas curriculares. En cualquier caso, el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas verificará que el estudiante reúne todos los requisitos académicos para la realización de prácticas externas, en la modalidad que le afecte, con anterioridad a la preparación de la documentación administrativa.

6. MATRÍCULA DE LAS PRÁCTICAS.

El estudiante formalizará la matrícula de las prácticas curriculares tanto si son de carácter obligatorio como optativo, en los plazos de matrícula fijados para ello anualmente por la Comisión Académica de la Universidad y cumpliendo todos los requisitos contemplados en la normativa vigente.

Aquellos estudiantes que tengan matriculada la práctica curricular, no podrán realizar una práctica extracurricular hasta haber finalizado la curricular, salvo en aquellos casos contemplados en el apartado 14 de este documento, en que se permita simultanear ambas.

En los supuestos en que, por cuestiones organizativas, el estudiante deba iniciar las prácticas curriculares con antelación al inicio del periodo ordinario de matrícula, la Universidad podrá proceder a matricular de oficio las prácticas iniciadas.

Asimismo, y por motivos excepcionales, los Centros podrán autorizar la realización de las prácticas curriculares en un periodo distinto del previsto en el plan de estudios. En estos casos, deberán comunicar a los servicios administrativos correspondientes la relación de prácticas afectadas para poder modificar la convocatoria de evaluación pertinente.

7. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EN VERANO (JUNIO, JULIO Y AGOSTO).

Los centros podrán solicitar, con carácter extraordinario, que los estudiantes puedan realizar las prácticas curriculares durante el verano posterior al curso académico correspondiente a su matrícula. A modo de ejemplo, si la matrícula se formaliza en julio de 2013, las prácticas podrían realizarse en el verano de 2014.

La utilización de los meses de verano para la realización de las prácticas curriculares, no debe generalizarse, en ningún caso. Por tanto, la solicitud de los centros que así lo demanden debe estar justificada, ya que, con esta medida, se trata de dar respuesta a problemas que, básicamente, tienen

que ver con un volumen de alumnos potencialmente superior a una oferta de prácticas concentrada en un periodo concreto o con la conveniencia de atender la demanda de empresas que desean contar con estudiantes en prácticas que trabajan fundamentalmente en los meses de verano.

Además, dicha solicitud, deberá contener, al menos, la vía o vías de asignación, criterios de selección y requisitos específicos que deben cumplir los estudiantes que manifiesten su disposición a realizar las prácticas en este período extraordinario.

Las prácticas curriculares que se lleven a cabo a través de este procedimiento extraordinario estarán sometidas al resto de requisitos establecidos en este documento.

La puesta en marcha de este procedimiento extraordinario implicará el establecimiento de un nuevo plazo de cierre de actas y, en su caso, de defensa del trabajo fin de grado. Aspectos que se contemplarán en las correspondientes normativas.

La realización de las prácticas curriculares desarrolladas dentro de este procedimiento extraordinario queda condicionada a la oferta de empresas y se autorizará para los siguientes casos:

- a) Que los estudiantes estén disfrutando durante el curso de un programa de movilidad.
- b) Que no haya suficientes empresas/entidades durante el curso.
- c) Que las empresas/entidades donde pueden realizar prácticas los estudiantes desarrollen su actividad principalmente en el periodo estival.
- d) Que el estudiante justifique una situación personal o académica que le impida realizar las prácticas durante el curso. En este caso, que tendrá carácter excepcional, deberá contar con informe favorable del Coordinador de Prácticas.

En estos supuestos, los Centros comunicarán a los servicios administrativos correspondientes, y antes de la apertura de actas, la relación de prácticas afectadas.

8. TUTORÍA ACADÉMICA

El estudiante que realice prácticas contará con un tutor académico.

El tutor académico debe realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora. Para ello, con carácter general, se realizará una visita o contacto personal por teléfono, correo-e u otros sistemas telemáticos, al inicio de la práctica. Además, aparte de este contacto inicial al comienzo de la práctica, tendrá que mantenerse un contacto continuado y periódico con el tutor externo, para valorar con él la evolución del estudiante y verificar el cumplimiento del programa formativo. Asimismo, si fuera necesario para una adecuada formación y progreso del estudiante, las actividades asignadas inicialmente al estudiante, se deberán reorientar conjuntamente con el tutor externo.

El procedimiento de asignación de tutores académicos se realizará de la siguiente forma:

- a) Con carácter general, el tutor académico se asigna a cada estudiante de entre los profesores propuestos por los departamentos con responsabilidad docente en la titulación.
- b) Las prácticas curriculares se asignarán por el coordinador de prácticas de acuerdo al Plan de Ordenación Docente.
- c) Las prácticas extracurriculares se asignarán por la el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas a partir de la propuesta de profesores de los departamentos.

9. GESTIÓN DE CONVENIO Y CORRESPONDIENTE ANEXO DE PRÁCTICAS ENTRE LA EMPRESA/ENTIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

La gestión del convenio de colaboración y los anexos de prácticas externas corresponde al Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas. Es obligatorio tener suscrito un convenio de colaboración y el correspondiente anexo de prácticas para poder dar comienzo de la estancia del estudiante en la empresa o institución.

El proyecto formativo de cada práctica constituye una parte inseparable del anexo de prácticas. Las comisiones académicas de cada Facultad o Escuela definirán los proyectos formativos de todas las titulaciones de su ámbito de aplicación. Todas las prácticas externas estarán enmarcadas en uno de estos proyectos formativos.

El Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas verificará el cumplimiento de requisitos académicos de los estudiantes, tramitará los anexos con la aceptación de la empresa o institución y llevará el control estadístico de las prácticas en cada curso académico.

La gestión de los anexos de prácticas extracurriculares será realizada por el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas.

10. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EN LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Cada práctica se desarrollará conforme a las condiciones estipuladas en el correspondiente Proyecto Formativo, definido para una titulación o perfil profesional o itinerario (mención o perfil) de una titulación, así como al resto de condiciones recogidas en el correspondiente anexo al convenio de prácticas.

El alumno desarrollará en la empresa o institución las actividades definidas en el proyecto formativo de su práctica dentro del periodo fijado para la misma, siguiendo las indicaciones de su tutor académico; asimismo, aceptará el resto de condiciones recogidas en el correspondiente anexo de prácticas con carácter previo al inicio de la estancia.

Si el alumno renunciara a la práctica, sin motivo justificado, antes de la fecha de finalización prevista, lo comunicará al Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas y a su tutor académico. En tal caso, el estudiante no tendrá derecho a la devolución de las tasas abonadas en concepto de matrícula de prácticas externas.

11. INFORMES Y EVALUACIÓN.

La evaluación de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, corresponde al tutor académico y se realiza siguiendo el mismo procedimiento en ambas modalidades de prácticas, con la particularidad en el caso de las prácticas curriculares de que existirá la correspondiente acta de evaluación.

El estudiante y el tutor externo deben remitir al tutor académico sus respectivos informes en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la práctica, cumplimentando los modelos normalizados disponibles en la página web de la universidad. El tutor académico podrá requerir al estudiante otra información adicional a tener en consideración en la evaluación de la práctica, siempre y cuando se indique, en su caso, en la guía docente. Este plazo se reducirá a 3 días hábiles en el caso de que las prácticas curriculares que se evalúen en el período extraordinario de septiembre, previsto exclusivamente para aquellos estudiantes que durante el curso han disfrutado de un programa de

movilidad. El director de estudios podrá indicar, en caso de prácticas curriculares, otro plazo diferente por razones académicas.

Con dichos informes y el seguimiento realizado por el tutor académico, éste elaborará el correspondiente informe de valoración y calificará la práctica cumpliendo la normativa vigente de evaluación de los estudiantes de grado y máster de la universidad y, en su caso, los criterios establecidos en la guía docente y/o las directrices aprobadas por la comisión académica de su Facultad o Escuela.

Si en el plazo fijado anteriormente, el tutor académico no recibe el informe del tutor externo, aquel se lo reclamará por las vías que considere oportunas y, en caso de persistir la situación, lo pondrá en conocimiento del responsable de la asignatura (en prácticas curriculares), quien adoptará las medidas oportunas para garantizar la evaluación de la práctica, y del servicio con competencias en la gestión de prácticas externas a los efectos de valorar conjuntamente la continuidad de la colaboración con dicha entidad y/o tutor.

El estudiante que, sin causa justificada, no se incorpore a la entidad colaboradora en las fechas acordadas, se ausente de la misma sin completar el proyecto formativo establecido o no presente la memoria de prácticas a su tutor académico en el plazo establecido en el párrafo segundo de este apartado, podrá tener la calificación de No Presentado.

12. SEGUIMIENTO, CONTROL DE DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN.

El Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas controlará en archivo electrónico la documentación administrativa relativa al convenio, anexo de prácticas y características concretas de cada práctica, centralizando los datos estadísticos anuales de las prácticas externas, y remitirá los ejemplares originales de los convenios a la Secretaría General de la Universidad para su custodia. Asimismo, recabará las encuestas de satisfacción que serán procesadas por la Oficina de Calidad y Evaluación al final de cada curso académico, para su oportuna difusión e incorporación al sistema de garantía de calidad de las prácticas externas.

Se consideran evidencias de evaluación de las prácticas académicas externas, los informes y memorias elaborados por los intervinientes en las mismas: estudiante, tutor externo y tutor académico.

El tutor académico archivará los informes y memorias de prácticas del estudiante, del tutor externo y del tutor académico, en el Gestor Documental o Repositorio de Prácticas habilitado a tal efecto. Este Repositorio facilita la custodia de los informes, es el soporte imprescindible para posteriores certificaciones académicas oficiales, reconocimientos académicos u otros procesos académicos y permite disponer de las evidencias solicitadas por la ANECA en las acreditaciones de las titulaciones.

En aquellos casos en que el tutor académico no disponga, dentro de los plazos estipulados, de la memoria del estudiante y/o del informe del tutor externo, habrá de cumplimentar igualmente su informe de valoración académica y archivar los informes de que disponga en el citado Repositorio.

El tutor académico archivará los informes en el Repositorio en los siguientes plazos:

- a) En fecha tope de entrega de actas de cada convocatoria, los informes de prácticas curriculares que le hayan sido asignadas en ese periodo.
- b) En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la finalización de la práctica, los informes de las prácticas extracurriculares que le hayan sido asignadas.



El tiempo mínimo de conservación de las evidencias en el Repositorio será de 6 años o el recogido en el Procedimiento de Garantía de la Calidad de las Prácticas Externas integrado en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) de los Planes de Estudios de la Universidad de La Rioja, vigente en cada momento.

13. RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN

Una vez superadas las prácticas externas, la Universidad emitirá para el estudiante un documento acreditativo de las mismas que contendrá la información relativa a la entidad colaboradora, duración, y fecha de realización de las prácticas.

Asimismo, emitirá un certificado al tutor de empresa como reconocimiento a la actividad desarrollada en su tutoría en colaboración con la Universidad.

14. PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES Y TRABAJO FIN DE ESTUDIOS EN ENTIDADES EXTERNAS.

1.- Requisitos.

Con carácter general, para realizar prácticas externas extracurriculares el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener superados el 50% de los créditos de la titulación a la que se vinculan las prácticas. Este requisito no será aplicable a los estudios de Máster Universitario.
- b) Estar matriculado en, al menos una asignatura, del plan de estudios en el que se van a desarrollar las prácticas

El trabajo fin de estudios podrá realizarse en una entidad externa siempre que el/la estudiante tenga matriculada la asignatura y el órgano académico con competencias para ello lo autorice. Tendrá la consideración de práctica extracurricular a los efectos que correspondan de bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

2.- Duración y horario.

La duración mínima de las prácticas extracurriculares será de 2 meses y 150 horas, excepto en el caso de continuidad de las prácticas curriculares para poder completar las tareas que se hubieran iniciado en las mismas, cuya duración mínima podrá ser menor.

La duración máxima de las prácticas extracurriculares será de 6 meses y 750 horas por curso académico. En el caso de estudios de Máster Universitario, la duración máxima será de 3 meses.

La duración máxima de la estancia en una entidad externa para la realización de un trabajo fin de estudios será de 4 meses.

La duración de la estancia en una misma entidad para cada titulación, en caso de no hacer el trabajo fin de estudios, será como máximo de 6 meses, salvo que la duración de la práctica curricular fuera mayor. Este plazo de 6 meses podrá ampliarse para realizar el trabajo fin de estudios hasta un máximo de 10 meses.

Con carácter general, las prácticas se desarrollarán en un horario entre las 8:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, con una duración diaria máxima de 5 horas durante el periodo de docencia establecido

en el calendario académico. Este criterio podrá ampliarse hasta un máximo de 7 horas diarias en periodos no lectivos o en caso de ausencia de carga académica por parte del/la estudiante. En casos excepcionales de prácticas curriculares debidamente justificados y centrados en el interés formativo para el estudiantado, la duración podrá ampliarse a 8 horas diarias. En todos los casos, el horario podrá aplicarse en cómputo semanal siempre que el/la estudiante tenga disponibilidad para ello.

En caso de disponibilidad del o la estudiante, la duración máxima diaria se calculará en cómputo mensual. En cualquier caso, deberán existir criterios razonables inexcusables de descanso diario (12 horas entre jornada y jornada) y semanal (48 horas ininterrumpidas).

3- Remuneración.

Las prácticas extracurriculares incorporarán de forma obligatoria una ayuda económica para el estudiante en una cuantía mínima mensual de 5 €/hora y un máximo mensual que no podrá exceder el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento, incrementado en un 20%.

Se exceptúan de esta obligación de remuneración:

- a) Las prácticas desarrolladas en Administraciones Públicas y/u ONGs, solicitadas por los estudiantes para facilitar su empleabilidad.
- b) Las prácticas que se desarrollan como consecuencia de la continuación de una práctica curricular de 6 ECTS, no pudiendo superar la duración de 300 horas entre los dos periodos.

4.- Otras características.

No se podrán realizar simultáneamente dos prácticas externas, salvo que una de ellas sea curricular y se produjera un perjuicio para el estudiante, en cuyo caso deberá justificarlo y acreditarlo debidamente, y requerirá la autorización del vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

La práctica no podrá fraccionarse y el estudiante no debe tener, ni haber tenido en el periodo anterior a la práctica, relación contractual con la empresa o institución donde se realiza la misma para la realización de tareas similares.

El estudiante abonará la tarifa prevista en la Orden de Precios Académicos del año en curso.

Con carácter general, se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que soliciten prácticas extracurriculares.

Sin perjuicio de todo lo establecido en este apartado, el vicerrectorado con competencias en materia de prácticas externas podrá autorizar, de forma excepcional, la realización de prácticas externas extracurriculares durante la primera mitad del plan de estudios siempre que estas prácticas se enmarquen en convenios de colaboración con empresas o instituciones que desarrollen un programa formativo especial que, entre otros objetivos, permita mejorar la empleabilidad de los estudiantes. Las condiciones en las que se desarrollarán estas prácticas se atenderán a lo establecido en el convenio en el que se enmarcan.

15. SOLICITUD DE CERTIFICADO NEGATIVO DE ANTECEDENTES POR DELITO SEXUAL EN PRÁCTICAS EXTERNAS QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

En cumplimiento del artículo 1, apartado 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996: *“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen un contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”*

Por tanto, para los estudiantes que deban o quieran realizar prácticas que impliquen un contacto habitual con menores será obligatoria la aportación de este certificado que expide el Ministerio de Justicia, por lo que es necesario que estos estudiantes soliciten y presenten en el centro o entidad donde se vayan a hacer las prácticas dicha certificación negativa.

1. Responsabilidad del/la estudiante

Corresponde al estudiante la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la entidad donde vaya a realizar la práctica el primer día de estancia, salvo que se acuerde otro procedimiento en el marco de un convenio de colaboración con la entidad colaboradora.

En caso de estudiantes con doble nacionalidad o extranjeros también se deberá aportar, la certificación negativa de su país de origen o documento análogo al mismo. En este caso, las certificaciones deberán ir traducidas y legalizadas de acuerdo con los convenios internacionales existentes. En aquellos países en los que no exista un registro específico de delincuentes sexuales, se deberá aportar un certificado de antecedentes penales o un certificado consular de buena conducta acreditativa de tal extremo, correspondiendo a la normativa propia de cada Estado la inclusión en dicho certificado de todos los posibles antecedentes que tuviere el interesado o únicamente aquellos de naturaleza sexual.

En los casos excepcionales en los que para la obtención de estas certificaciones emitidas por un organismo extranjero, el estudiante con doble nacionalidad se vea en la necesidad de viajar al país emisor o sea materialmente imposible su obtención durante el transcurso del curso académico, el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, podrá eximir de su presentación. Para ello, junto con la certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de España, el estudiante deberá aportar una declaración jurada en la que se justifiquen las circunstancias que le impiden su presentación.

2. Cómo y cuándo solicitar el certificado

El certificado es gratuito y se puede solicitar de dos formas:

- a) A través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia Esta tramitación electrónica es inmediata y hay que estar registrado en el sistema CI@ve o disponer de uno de los certificados electrónicos de la plataforma @firma, como son el certificado de la FNMT o el DNI-e.
- b) Personándose en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en La Rioja ubicada en el Palacio de Justicia en C/ Marqués de Murrieta 45-47, Logroño.

El estudiante solicitará el certificado en el periodo anterior al inicio de la práctica, garantizando que podrá presentarlo en la entidad donde vaya a realizar la práctica el primer día de la estancia.

3. Consecuencias de no aportar el certificado

No aportar la certificación negativa tendrá como consecuencia la imposibilidad de realizar las prácticas. En caso de ser prácticas curriculares, además implicará la imposibilidad de obtener el título.

4. Vigencia.

El certificado estará vigente durante todo el periodo de matriculación del alumno, salvo prueba o indicio de concurrencia de nuevas circunstancias en el estudiante que exijan su rectificación.

16. PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE ENTIDADES EXTERNAS.

Los estudiantes procedentes de entidades externas a la Universidad de La Rioja, no podrán realizar prácticas extracurriculares en la misma. Solamente podrán autorizarse prácticas curriculares y/o TFG/TFM a estudiantes universitarios, y formación en centros de trabajo a estudiantes de formación profesional, con el visto bueno de un profesional de la universidad que vaya a hacer la correspondiente tutoría y del vicerrectorado con competencias en prácticas externas.

17. PRÁCTICAS CURRICULARES FUERA DE LA RIOJA.

Los estudiantes de Grado en Enfermería no podrán realizar prácticas curriculares en entidades ubicadas fuera de La Rioja, salvo que se hayan autorizado en el marco de programas de movilidad de la universidad o en situaciones excepcionales en las que no se pueda garantizar plaza en La Rioja. En este último caso, el estudiantado debe estar empadronado en la comunidad autónoma correspondiente y se han de cumplir, además, los requisitos fijados por las entidades colaboradoras y por los órganos académicos con competencias en la autorización de prácticas curriculares.

Los estudiantes de los Grados en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria y Máster en Profesorado realizarán las prácticas en centros educativos de La Rioja, conforme a los criterios establecidos por la Consejería de Educación de La Rioja, la Facultad de Letras y la Educación o la Escuela de Máster y Doctorado. Excepcionalmente podrán autorizarse prácticas fuera de La Rioja, cuando se den todas estas circunstancias:

- a) Existir obligatoriamente **convenio de colaboración suscrito** entre el gobierno regional correspondiente y la Universidad de La Rioja y que aquel no contemple compensación económica para el centro educativo y/o tutor externo.
- b) El estudiante debe estar empadronado en la comunidad autónoma donde se ubique el centro educativo.
- c) La dirección del centro educativo debe confirmar disponibilidad de tutor externo para ese curso y el gobierno regional correspondiente debe autorizarlo, a través de la consejería o departamento con las competencias de educación.
- d) La coordinación académica de las prácticas de la universidad debe autorizar la realización de las mismas en centro educativo fuera de La Rioja.



- e) El estudiantado debe asumir cualquier coste que se contemple para el desarrollo de las prácticas, como pruebas sanitarias, seguros adicionales, etc.
- f) La Universidad de La Rioja no tenga que asumir responsabilidad alguna en materia de cotización a la Seguridad Social
- g) Cualquier otra que contemple la comunidad autónoma para la autorización de las prácticas.

18. APLICACIÓN.

Lo dispuesto en los presentes apartados quedará supeditado a la regulación prevista en convenios u otra normativa específica que resulte de aplicación.

19. INTERPRETACIÓN.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en prácticas externas para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estos criterios generales y procedimiento.